

así como frente a la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de siete de mayo de mil novecientos ochenta, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos dicho recurso contencioso-administrativo, por ser ajustadas a derecho las recurridas Resoluciones, en cuanto a los motivos alegados; y en consecuencia,
— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin hacer expresas imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

19965

ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso - administrativo número 323/81, interpuesto contra este Departamento por don Juan Antonio Real Puerta, sobre adjudicación de plazas en la Seguridad Social.

Ilmos. Sres. De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de abril de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso número 323/81, promovido por don Juan Antonio Real Puerta sobre adjudicación de plazas de facultativos en servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Real Puerta contra acuerdo de la Secretaría de Estado para la Sanidad de veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, que confirmaba el acuerdo de la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario la Seguridad Social de veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y uno, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales resoluciones en el solo sentido de que a las nuevas pruebas convocadas no pueden presentarse aquéllos que no lo hicieron el día para la que estaba convocada la prueba práctica, aunque hubiesen superado el concurso de méritos, todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

19966

ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 392/80, interpuesto contra este Departamento por don Juan Pages Calvo, sobre adjudicación de plazas de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 24 de febrero de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 392/80, promovido por don Juan Pages Calvo, sobre adjudicación de plazas de facultativos, en servicios no jerarquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 392/80, interpuesto por don Juan Pages Calvo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y nueve, contra la resolución de seis de julio de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el expediente dos mil ciento cuarenta y seis, por la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social, que desestimó la reclamación del ahora recurrente, contra la resolución de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Barcelona de nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, sobre adjudicación de la plaza de especialista de Pulmón y Corazón de Cornellà de Llobregat, declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones

impugnadas en cuanto no reconocen al recurrente los tres puntos por servicios acreditados a que se hace referencia en el primer considerando de esta sentencia, y en su consecuencia, los anulamos y dejamos sin efecto en cuanto a ese extremo, así como respecto a la adjudicación de la plaza de especialista expresada, y declaramos el derecho del recurrente a que se le otorguen los tres puntos correspondientes al apartado once del baremo de dicho concurso, y, su derecho a que, obtenidos un total de cinco coma veinticinco puntos, se le adjudique al demandante referida plaza; sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D.—El Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

19967

ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso - administrativo número 452/80, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Ares Miguel, sobre integración en los Cuerpos Generales de la Administración y acceso a los Cuerpos superiores al llevar más de diez años de servicio.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 13 de abril de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso número 462/80, promovido por doña Ana María Ares Miguel, sobre integración en los Cuerpos Generales de la Administración y acceso a Cuerpos superiores al llevar más de diez años de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo como resolvemos el presente recurso contencioso-administrativo entablado por doña Ana María Ares Miguel, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, por no ser competente esta Sala para la petición formulada por la mentada recurrente; sin expresa condena en las costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Servicios.

19968

ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso - administrativo número 93/80, interpuesto contra este Departamento por don Sergio Simón Duque, sobre reclamación de antigüedad como veterinario titular.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de sentencia dictada, con fecha 30 de marzo de 1982, por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 93/80, promovido por don Sergio Simón Duque, sobre reclamación de antigüedad como veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado, y, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, a nombre de don Sergio Simón Duque, debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho las denegaciones tácitas o silencio administrativo de la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación y de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a las peticiones del recurrente de dieciocho de enero y treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, y, en su lugar, declaramos el derecho que le asiste al señor Simón Duque de que se le compute como servicio activo en el Cuerpo de Inspectores Veterinarios Municipales, a efectos de antigüedad y trienios, el período de tiempo comprendido entre el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cinco; sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Servicios.